

# PANORAMA GENERAL DE LA *E-JUSTICE* EN MÉXICO Y SU UTILIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO: AVANCES Y RETOS PARA SU CONSOLIDACIÓN

● Hugo Oscar Granja Pérez\*

\* Abogado penalista, Doctorando en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestro en Política Criminal y Máster en Derecho Penal Internacional. Contacto: hugo@hgranja.com (www.hgranja.com)

## PALABRAS CLAVE

## KEYWORDS

○ **Justicia digital**

*E-Justice*

○ **Brecha digital**

*Digital inequality*

○ **Tecnología de la información**

*Information technology*

○ **Acceso a la justicia**

*Access to justice*

○ **Justicia penal**

*Criminal justice*

**Resumen.** La *e-justice* en México avanza lentamente, porque, además de enfocar los esfuerzos para la creación de una infraestructura digital que la soporte, no se deben dejar de atender situaciones y circunstancias que son determinantes para el funcionamiento eficaz y eficiente de la justicia digital, como la brecha digital, los altos índices de impunidad, el porcentaje elevado de cifra negra y la poca utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales (TICCAD) para interactuar con el gobierno.

**Abstract.** E-justice in Mexico advances slowly, because, in addition to focusing the efforts for the creation of a digital infrastructure that supports it, situations and circumstances that are decisive for the effective and efficient functioning of digital justice should not be neglected, such as the digital divide, the high rates of impunity, the high percentage of black numbers and the little use of information, communication, knowledge and digital learning technologies to interact with the government.

Fecha de recepción: 15 de enero de 2021

Fecha de aceptación: 9 de febrero de 2021

## SUMARIO:

**I. Introducción. II. Tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales (TICCAD) y brecha digital en México. III. La *e-justice* en México y en el mundo. IV. El derecho humano de acceso a la justicia frente a las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales (TICCAD). V. La *e-justice* penal en México. VI. Fuentes de consulta**

---

## I. INTRODUCCIÓN

La utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales (TICCAD) en la administración de justicia es una cuestión improrrogable en México y el mundo, situación que ha sido confirmada por la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), que de un momento a otro paralizó numerosas actividades de las personas alrededor del mundo. Para mantener el orden social y los bienes comunes, fue necesario continuar con ciertas actividades, sobre todo las económicas, las de salud, la distribución de alimento y la administración de justicia.

Algunos países, principalmente los que pertenecen a la Unión Europea, ya tenían por lo menos 17 años desarrollando un *e-government* y una *e-justice*, que fueron puestos a prueba y, aun así, tuvieron que enfrentar complicaciones para su desarrollo adecuado. En otros casos, en países con menor desarrollo y acceso a las TICCAD, la emergencia sanitaria evidenció no solo la falta de infraestructura digital en los gobiernos, sino también el problema del acceso a las personas y la realidad de la brecha digital que enfrentan.

México, además de los bajos índices de acceso a las TICCAD que presenta, enfrenta problemas que podrían retardar la implementación y consolidación de la *e-justice*, a pesar de los cuatro casos significativos que tiene en la actualidad (Sala especializada en juicio en línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal virtual del Estado de Nuevo León y el Tribunal electrónico del Estado de México). La poca infraestructura digital, la brecha digital, los altos índices de impunidad, el porcentaje elevado de cifra negra<sup>1</sup> y la poca utilización de las TICCAD para interactuar con el gobierno, representan un obstáculo serio que el país debe resolver de manera urgente.

---

<sup>1</sup> Número de delitos y delincuentes que no han sido descubiertos o condenados. (N. del E.)

La reforma constitucional de 2008 en materia de justicia penal y seguridad pública introdujo la oralidad en el procedimiento penal, como la forma predominante de su desarrollo, pero además propició las condiciones para la modernización de la justicia penal a través de las TICCAD. La implementación de la reforma no ha cumplido las expectativas de los expertos ni de los justiciables, que siguen padeciendo las inclemencias que siempre han caracterizado a la justicia penal en México.

---

## II. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITALES (TICCAD) Y BRECHA DIGITAL EN MÉXICO

Desde su aparición, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han contribuido al beneficio de las personas, facilitando la vida cotidiana, reduciendo los tiempos y permitiendo el acceso prácticamente a todo tipo de información desde cualquier parte del mundo. Las TIC fueron evolucionando e incluyendo otros aspectos como resultado de su utilización en la vida diaria de los gobiernos, las instituciones y las personas, hasta aparecer las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales (TICCAD).

El acceso a las TICCAD en México, según información de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares de 2019, arroja tres datos importantes: 1. El 70.1% de la población de seis años o más en México es usuaria de internet; 2. 20.1 millones de hogares (56.4% del total nacional) disponen de conexión a internet; y, 3. De la población con estudios universitarios, el 96.4% se conecta a la red, mientras que, del grupo de personas con estudios de educación básica, se conecta el 59.1 % (INEGI, 2020).

De la población en México que tuvo acceso a las TICCAD en 2019, el 76.6% reside en zonas urbanas, mientras que el 47.7% en zonas rurales; por nivel de escolaridad, de la población con educación superior tuvo acceso a internet el 96.4%, con educación media el 91.8%, y, con educación básica, el 59.1%; del total de población con acceso a internet, el 91.5% fue para entretenimiento; el 90.7% para información; el 90.6% para comunicarse; el 83.8% para educación y capacitación; y el 35.6% para interactuar con el gobierno (INEGI, 2020).

La distribución de los usuarios de internet por grupos de edad en 2019 en México, indica que los usuarios entre 18 y 24 años representan el 91.2%; entre 25 y 34 años, el 86.9%; entre 35 y 44 años, el 79.3%; entre 45 y 54 años, el 66.2%; y de 55 años y más, el 34.7% (INEGI, 2020).

Las estadísticas en México no solo reflejan un acceso precario a las TICCAD, además de que quienes las tienen las utilizan predominantemente para entretenimiento, lo cual muestra que la cultura del *e-gobierno* se encuentra por debajo de la media del porcentaje del 70.1% de la población.

En comparación con países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), entre 2005 y 2019 los países que tuvieron más acceso a internet fueron Corea del Sur en 2019, con 99.7% de los hogares, seguida por Noruega, con 98.4% en el mismo año. En el caso de México, el acceso a internet alcanza el 56.4% de hogares (OCDE, 2020). Los países que tuvieron mayor porcentaje en el acceso a una computadora en casa fueron Países Bajos, con 97.6% en 2017, y Noruega, con 94.9 % en el mismo año, mientras que en México representó un 44.3% en 2019 (OCDE, 2020).

De la mano del acceso a las TICCAD se encuentra la brecha digital, concepto que en principio se limitaba a la falta de acceso físico a aquellas, y que luego incluyó a la de habilidades necesarias para el empleo adecuado de las tecnologías (Gómez, 2018). La OCDE definió a la brecha digital en estos términos: “La distancia existente entre individuos, áreas residenciales, áreas de negocios y geográficas en los diferentes niveles socio-económicos en relación a sus oportunidades para acceder a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como al uso de Internet, lo que acaba reflejando diferencias tanto entre países como dentro de los mismos.” (OCDE, 2001)

Para México, la brecha digital representa el nuevo reto del milenio. El objetivo es que nadie quede excluido del uso correcto de las tecnologías (Senado de la República, 2018). El acceso a las TICCAD no es garantía de la inexistencia de la brecha digital, porque esta se encuentra incluso en población con estudios universitarios. En este sentido, el acceso a las TICCAD y la alfabetización y el aprendizaje digital representan un derecho humano de última generación, que permite a las personas acceder a mejores condiciones de vida; si bien en el caso de personas en edad de formación educativa (5-25 años) existen opciones como el Programa de Red Escolar (1997), el Programa de Inclusión y Alfabetización Digital (PIAD, 2013-2015), el Programa de Inclusión Digital (2016-2017) y la Nueva Escuela Mexicana

(2018-2024), en el caso de personas adultas y/o sin formación educativa la situación del acceso a las TICCAD y la brecha digital se complica.

La Asociación de Internet MX, en la decimoquinta edición del *Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2019*, destacó: “No saber utilizar la herramienta es una barrera que se encuentra presente en el segmento de más de 34 años, por otro lado, el segmento de 17 años o menos percibe que una de sus principales barreras es el costo elevado del servicio.” (AIMX, 2019)

En el caso de los adultos mayores, la brecha digital se ha convertido en una nueva forma de exclusión social, situación que se agudiza con la emergencia sanitaria por la COVID-19 (Fuerte, 2020); ante esta situación, la alfabetización y el aprendizaje digital en personas adultas y adultos mayores contribuirán a la inclusión social en todos sus aspectos (Paz, 2008). En sociedades del conocimiento en transición, es fundamental atender, de manera integral, el problema que representa la brecha digital en todos los rangos de edad, porque, en esa medida, el acceso pleno a las condiciones de las nuevas sociedades determinará el bienestar de vida de todas las personas.

---

### III. LA E-JUSTICE EN MÉXICO Y EN EL MUNDO

La *e-justice* se puede definir como “el recurso a las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso de los ciudadanos a la justicia y para la eficacia de la acción judicial entendida como toda actividad consistente en resolver un litigio o en sancionar penalmente una conducta” (CCE, 2008:3), de modo que el aprovechamiento de las TICCAD en la labor judicial crea y consolida a la *e-justice*, que en muchos países, incluyendo a la Unión Europea, aún se encuentra en desarrollo. En México no termina de consolidarse; es algo relativamente nuevo en los órganos jurisdiccionales, y se ha limitado al acceso de la autoridad judicial y de los abogados postulantes.

En el ciclo de conferencias “Justicia Digital”, que tuvo lugar en el Senado de la República el 10 de septiembre de 2020, se llegó al acuerdo sobre la necesidad de modernizar el sistema de justicia (Canal del Congreso, 2020). En México sobresalen la Sala especializada en juicio en línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, a través del cual se pueden realizar varios trámites jurisdiccionales por medio de la Firma Electrónica. En los diversos Poderes

Judiciales locales de la República, se han ido implementado las TICCAD para varios trámites y actuaciones, principalmente la presentación de demandas, la revisión del expediente y la recepción de notificaciones. El Estado de Nuevo León cuenta con un Tribunal virtual que data de 2005, a través del cual se presta el servicio en línea para la consulta y el seguimiento de expedientes y notificaciones, así como la realización de trámites en línea, como el de promociones electrónicas (PJENL, 2020). Asimismo, desde 2018, en el Estado de México figura el Tribunal electrónico, el cual registra avances significativos en la implementación y desarrollo de la *e-justice*, y en donde se dictó la primera sentencia penal virtual el 12 de mayo de 2020, y donde se consumaron el primer divorcio en línea y la primera adopción de un niño vía remota, junto con una cantidad considerable de audiencias penales (u-GOB, 2020).

Recientemente, la organización México Evalúa presentó la *Guía de buenas prácticas en el uso de nuevas tecnologías para la impartición de justicia*, recopilando las mejores prácticas nacionales e internacionales para implementar nuevas tecnologías en la impartición de justicia (México Evalúa, 2020). La organización considera que la digitalización de la justicia es deseable por dos razones: por una parte, porque mejora la eficiencia de la impartición de justicia y, por otra, porque amplía los servicios judiciales durante la pandemia. En el documento se identifica una serie de propuestas para el caso mexicano, así como dificultades que podrían enfrentar los ciudadanos al momento de hacer uso de las TICCAD para acceder a la justicia en línea: “En cuanto a los usuarios, la implementación de este tipo de herramientas es continuamente acompañada de advertencias relacionadas con los riesgos potenciales de excluir o dejar en estado de indefensión a aquellos ciudadanos que no cuentan con los medios necesarios para interactuar virtualmente con la autoridad.” (Guía, 2020:41)

Ante las posibles dificultades que tengan los justiciables para acceder a la *e-justice*, es importante introducirlos de manera directa, no solo al empleo de las TICCAD, sino también a las alternativas de justicia en línea con las que cuenta el poder judicial, en una labor de inclusión y tutela efectiva judicial, como propietario del problema legal que encomienda al profesional del derecho, para tratar de resolverlo. Sin embargo, las malas prácticas en el foro impiden que el justiciable acceda, en igualdad de condiciones, a los archivos que contienen el procedimiento jurisdiccional que enfrenta. En este sentido, el abogado postulante se convierte en un garante de ese acceso efectivo a favor de su representado, el cual en ninguna circunstancia puede

omitir o evitar, porque es él, precisamente, un equilibrio entre la autoridad y el justiciable; pero, para eso, el ejercicio de la abogacía debe adoptar herramientas informáticas y de comunicación que le permitan construir los puentes tecnológicos que faciliten la *e-justice* de su cliente.

Con todo, desde la praxis, la falta de inversión en recursos informáticos de innovación y capacitación para su aprovechamiento, por parte de abogados postulantes (despachos y oficinas jurídicas), más allá de la página web y las redes sociales gratuitas, es un factor que impide al justiciable hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia.

El gran reto en México, más allá de la infraestructura para materializar la *e-justice*, es la educación tecnológica de los ciudadanos, que finalmente posibilitará que el acceso a la justicia pueda suceder las 24 horas de los 365 días del año, pero sin dejar de prestar atención a las limitaciones que existen en el país respecto al acceso universal a las TICCAD.

La *e-justice* será efectiva cuando cualquier justiciable tenga acceso de manera directa e irrestricta para resolver un problema o situación legales, sin la necesidad de un abogado, más allá de lo que sea necesario para su representación legal; esto le permitirá conocer, de manera íntegra, el contenido del procedimiento, la etapa procesal en la que se encuentra, las partes y autoridades que intervienen y el turno que tiene en el órgano jurisdiccional, lo cual, sin duda, no solo garantizará el acceso a la justicia de manera pronta y expedita, sino que contribuirá a una práctica profesional vigilada y supervisada de la autoridad judicial y de los abogados, reduciendo la mala praxis y privilegiando la ética judicial.

Lo cierto es que la *e-justice* no es una responsabilidad únicamente del poder judicial, sino que debe ser una red colaborativa que involucre a las instancias gubernamentales que guarden relación directa e indirecta con la actividad judicial y al sector privado.

Los beneficios que proporcionan las TICCAD en la administración de justicia no solamente tienen que ver con garantizar el derecho humano al acceso a la justicia; además, generan una repercusión directa en todas las personas que intervienen y también en el medio ambiente. Lo anterior significa que reducen los tiempos de traslado y espera, impactan en la disposición de recursos económicos, permiten conocer en tiempo real la situación de los procedimientos jurisdiccionales, acceder a los registros desde cualquier parte del mundo, y reducir el empleo de papel y tinta, entre otras cuestiones; sin embargo, del universo de personas que tienen acceso a internet en México, solo el 35.6% lo utiliza para interactuar con el gobierno, lo cual representa un reto significativo de cultura digital.



México enfrenta dos situaciones que es importante atender de manera simultánea. Primero, el acceso a la justicia es un problema grave y vigente, que refleja cifras que rozan el 99.7% de impunidad; con 49.67 puntos, ocupa el lugar 60 de 69 países (IGI, 2020)<sup>2</sup> en dicho rubro, y del 93.7% de cifra negra (ENVIPE, 2019); segundo, el problema, también grave y vigente, del acceso a las TICCAD y la brecha digital. Lo anterior complica de manera considerable la consolidación de una *e-justice*.

Existen aspectos y circunstancias que deben ser tomados en cuenta para definir un camino serio hacia la construcción de una *e-justice* eficaz y eficiente en el país, que se muestran en el siguiente cuadro:

<b>SITUACIONES Y CIRCUNSTANCIAS PARA TOMAR EN CUENTA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA <i>E-JUSTICE</i> EN MÉXICO</b>	
Personas que interactúan con el gobierno a través de las tecnologías de la información	35.6% del universo de personas que tienen acceso a internet en México
Personas que no saben utilizar la herramienta digital	34 años y más (Rango de edad)
Impunidad	99.7% 49.67 pts. País 60 de 69 en impunidad (mundial) Cuarto país más corrupto en América
Cifra negra	93.7%
Brecha digital	Se amplía considerablemente a partir de los 35 años y más
Infraestructura digital en el poder judicial relevante	Sala especializada en juicio en línea del TFJA Poder Judicial de la Federación Tribunal virtual (Nuevo León) Tribunal electrónico (Edo. de México)

Fuente: Elaboración propia.

<sup>2</sup> Los países con impunidad muy alta son: 59) Guatemala (49.66 puntos); 60) México (49.67 puntos); 61) Kirguistán (51.80 puntos); 62) Nepal (51.94 puntos); 63) Guyana (52.07 puntos); 64) Paraguay (53.15 puntos); 65) Azerbaiyán (54.56 puntos); 66) Argelia (57.63 puntos); 67) Marruecos (58.04 puntos); 68) Honduras (59.69 puntos); y 69) Tailandia (62.82 puntos).

En el caso de la Unión Europea, la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo “Hacia una estrategia europea en materia de e-Justicia (Justicia en línea)” de 30 de mayo de 2008, estableció la importancia de dar prioridad a proyectos operativos; favorecer las arquitecturas descentralizadas sin descuidar la necesidad de una coordinación europea; y ajustarse con preferencia al marco jurídico existente, utilizando las herramientas informáticas para mejorar la eficacia de los instrumentos jurídicos adoptados.

Posteriormente, en el Plan de Acción E-justicia 2009-2013, se establecieron las directrices de la utilización de las TICCAD para la modernización de la administración de justicia (Bueno, 2011). El Plan de Acción señaló tres funciones de la *e-justice* europea: a) Acceso a la información correspondiente al ámbito de la justicia; b) Desmaterialización de los procedimientos; y c) Comunicaciones entre autoridades judiciales (DOUE, 2009).

En la actualidad, la Unión Europea, a través del Consejo, ha realizado una serie de conclusiones relativas al acceso a la justicia: aprovechar las oportunidades de la digitalización (CUE, 2020), en las cuales se destaca que “la transformación digital ha cambiado profundamente la vida de las personas en las últimas décadas y que seguirá haciéndolo”, reconociendo que los sistemas judiciales son pilares fundamentales del Estado de derecho, y que “la realización de procedimientos judiciales digitales, la comunicación electrónica entre las partes, los tribunales y las autoridades, la transmisión electrónica de documentos y la celebración de audiencias y conferencias en línea, ya se han convertido en elementos importantes de una administración judicial eficiente en numerosos Estados miembros” (CUE, 2020:6).

Por su parte, el cuadro de indicadores de la justicia en la Unión Europea 2020, publicado por la Comisión Europea, en el que se muestran los avances significativos que ha tenido la *e-justice* desde 2003 hasta 2020, en temas como accesibilidad a información sobre el sistema judicial, presentación de demandas, la posibilidad de supervisar y hacer avanzar un procedimiento en línea, acceso a las sentencias en línea (partes y público en general), aspectos financieros de los órganos judiciales, educación sobre derechos a través de las TICCAD, disponibilidad de conexión a internet en tribunales, asistencia jurídica gratuita en línea, información disponible para hablantes no nativos, así como información dirigida a las personas con discapacidad visual o auditiva (CE, 2020).

Por lo que hace a América Latina, Chile expidió en 2016 la Ley de Tramitación Electrónica, por la que se crea una oficina virtual judicial, permitiendo a los abogados y ciudadanos gestionar en línea sus causas, audiencias, notificaciones y otros procedimientos legales, facilitando la diligencia de exhortos, cartas rogatorias, oficios y comunicaciones judiciales a través del sistema de tramitación electrónica del poder judicial (red de tribunales nacionales). Además, con la expedición del instructivo de transformación digital en 2019, se han establecido políticas para gestionar la modernización del gobierno en todas sus instancias, entre las que sobresalen: a) Política de identidad digital única: gestionar una identidad digital única (clave única) para que cada ciudadano se encuentre identificado de la misma manera en todas las plataformas digitales del Estado; b) Política de cero fila: digitalizar los trámites públicos para que los ciudadanos no tengan que hacer fila en las instituciones; y c) Política de cero papel: optimizar la gestión documental y el control de expedientes para eliminar de forma gradual el uso de papel.

A nivel global, la pandemia de la COVID-19 no solamente ha paralizado, en algunos casos por completo, a las principales economías mundiales y locales, sino también los servicios gubernamentales, entre ellos la administración de justicia, lo cual ha producido su inevitable digitalización, haciendo necesaria la utilización cotidiana de las TICCAD, con lo que se crea una nueva forma de administrar justicia y servicios legales, que ya venía en desarrollo desde 2003, por lo menos.<sup>3</sup>

---

#### **IV. EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA FRENTE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITALES (TICCAD)**

A partir de 2013, el Consejo de la Judicatura Federal, actuando coordinadamente con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo General Conjunto 1/2013; Acuerdo General Conjunto 1/2014 y Acuerdo General Conjunto 1/2015), ha destacado la importancia de la utilización de las TIC, creando

---

<sup>3</sup> Desde el año 2003, la Comisión de las Comunidades Europeas, ha desarrollado el Portal de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil, y ha apoyado la realización de los Atlas judiciales penales y civiles que permiten a los especialistas identificar a las autoridades judiciales competentes en los distintos puntos del territorio.

incluso Direcciones Generales de Tecnologías de la Información en cada órgano del Poder Judicial de la Federación, así como destacando la importancia de la eficacia y eficiencia en su uso, reconociendo que constituyen un elemento fundamental para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, reconocido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recalando la importancia del juicio de amparo penal y los procedimientos penales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en criterios aislados y de jurisprudencia, se ha referido a las TIC como una herramienta que favorece el acceso a la justicia de las personas en diversos procedimientos jurisdiccionales, especialmente el juicio de amparo y los procedimientos penales.

Recientemente, el Pleno de la Suprema Corte, al resolver la contradicción de tesis 28/2019,<sup>4</sup> concluyó que las tecnologías de la información han representado un cambio importante en el ámbito judicial, que necesariamente requerirá de reglas claras y de fácil acceso que permitan, sobre todo al justiciable, acceder de forma más expedita a la impartición de justicia, situación que el propio Pleno dejó clara en la contradicción de tesis 45/2018, que originó la tesis de título y subtítulo: “DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO PRESENTADA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PROCEDE DESECHARLA DE PLANO CUANDO CARECE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL QUEJOSO.”<sup>5</sup> En la ejecutoria<sup>6</sup> se justifica el sentido de la jurisprudencia, atendiendo a que:

...la falta de firma constituye un obstáculo para considerar que es el agraviado quien inicia la actividad jurisdiccional, sin que al respecto sea relevante el hecho de que el quejoso contara con nombre de usuario y firma electrónica, que se requieren para ingresar al Portal de Servicios en Línea (...) pues ese ingreso no produce los efectos de validación de la evidencia criptográfica, porque son cosas distintas. (...) La firma electrónica es el conjunto de

<sup>4</sup> Cfr. Tesis P./J. 18/2020 (10a.), de título y subtítulo: “INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. LAS VIDEOGRABACIONES CONTENIDAS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS TIENEN EL CARÁCTER DE PRUEBA DOCUMENTAL Y, POR TANTO, PUEDEN SER OFRECIDAS POR LAS PARTES EN AQUÉL.” *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 82, enero de 2021, t. I, p. 5. Esta tesis se publicó el viernes 08 de enero de 2021 a las 10:09 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 11 de enero de 2021, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019. Registro digital: 2022595. (N. del E.)

<sup>5</sup> Cfr. Tesis P./J. 8/2019 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 65, abril de 2019, t. I, p. 79. Esta tesis se publicó el viernes 26 de abril de 2019 a las 10:30 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 29 de abril de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013. Registro digital: 2019715 (N. del E.)

<sup>6</sup> *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 67, junio de 2019, t. I, p. 37. Registro digital: 28811 (N. del E.)

datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control.

Podría considerarse que el sentido estricto y formalista del Pleno de la Corte no garantiza y pone en riesgo el derecho humano de acceso a la justicia, porque, con independencia de las justificaciones técnicas sobre la necesaria utilización de la firma electrónica al momento de ingresar una demanda a través del portal de servicios en línea, debe permear el hecho de que la finalidad de las TICCAD en la administración de justicia es facilitar el acceso a cualquier ciudadano, y no representar un obstáculo en el que solamente el 70.1% de la población en México tenga acceso a internet, y que, de ese porcentaje, el 91.5% lo haga para buscar entretenimiento, y solamente el 35.6% para interactuar con el gobierno. A lo anterior se agrega que, para la tramitación de la firma electrónica ante el Poder Judicial de la Federación, aunque los requisitos sean mínimos, el proceso de registro sin asistencia u orientación es complicado, además de la falta de campañas sociales por parte del poder judicial para concientizar a la población sobre su tramitación y la importancia que tiene para la presentación de demandas y prosecución del juicio de amparo.

El Máximo Tribunal no debe desatender la finalidad ni la naturaleza del juicio de amparo, que se describieron de forma excepcional en el siguiente criterio jurisprudencial:<sup>7</sup>

El juicio de amparo es el instrumento procesal creado por nuestra Constitución Federal para que los gobernados puedan hacer proteger sus garantías constitucionales de las violaciones que al respecto cometan las autoridades. Y ese instrumento no sólo debe ser motivo académico de satisfacción, sino que también en la vida real y concreta debe otorgar a los ciudadanos una protección fácil y accesible para sus derechos más fundamentales, independientemente del nivel de educación de esos ciudadanos, e independientemente de que tengan o no, abundantes recursos económicos, así como del nivel de su asesoría legal. Esto es importante, porque la protección que el Poder Judicial Federal hace de las garantías constitucionales de los gobernados debe funcionar como un amortiguador entre el poder del Estado y los intereses legales de los individuos, y en la medida en que ese amortiguador funcione, en vez de sentirse un poder opresivo, se respirará un clima de derecho. Luego los Jueces de amparo no deben hacer de la técnica de ese juicio un monstruo del cual se pueda hablar académicamente, pero que resulte muy limitado en la práctica para la protección real y concreta de los derechos constitucionales real y concretamente conculcados. De donde se desprende que las normas que regulan el procedimiento constitucional deben

<sup>7</sup> Cfr. Tesis de rubro: "AMPARO, FINALIDAD Y NATURALEZA DEL." *Semanario Judicial de la Federación*, Séptima Época, vol. 103-108, Sexta Parte, p. 285. Registro digital: 252943 (N. del E.)

interpretarse con espíritu generoso, que facilite el acceso del amparo al pueblo gobernado. En un régimen de derecho, lo importante no es desechar las demandas de amparo que no están perfectamente estructuradas, sino obtener la composición de los conflictos que surgen entre gobernados y gobernantes, y resolver judicialmente sobre el fondo de las pretensiones de éstos.

La transición hacia una era digital de la justicia debe contemplar las áreas de oportunidad del país en diversos sectores y contribuir a mejorarlos. El Poder Judicial de la Federación, en especial la Suprema Corte, debe reconocer que el país se encuentra en un proceso de transición hacia la *e-justice*, y que el principal objetivo es garantizar y potenciar el acceso a la justicia; en estos momentos, la empatía de sus criterios se debe ajustar a la realidad de la vida social en el país.

En general, el poder judicial en México avanza hacia una *e-justice* completa, eficaz, eficiente y, sobre todo, de uso fácil y rápido para toda la ciudadanía, para garantizar y potenciar el derecho de acceso de la justicia en cualquier materia y ante cualquier autoridad; pero no debe olvidar atender los problemas pendientes de la administración de justicia, lo que será determinante para el éxito de la justicia digital; de otra manera, esta no constituirá una herramienta diferenciadora que mejore la calidad de vida de los justiciables.

---

## V. LA *E-JUSTICE* PENAL EN MÉXICO

La Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública de 2008, introdujo la oralidad en el procedimiento penal como la forma predominante de su desarrollo; pero, además, propició las condiciones para la modernización de la justicia penal a través de las TICCAD.

En materia de justicia penal, el procedimiento cuenta con limitaciones considerables frente a la sociedad del conocimiento y las TICCAD. La implementación de la reforma no ha satisfecho las expectativas de los expertos ni mucho menos de los justiciables. Las TICCAD se han convertido en un aliado importante de la nueva forma de tramitación de los procedimientos penales en México a partir de 2008, sobre todo por las grabaciones de audio y video, que en buena medida han suplido al expediente en papel, así como el seguimiento del procedimiento a través de la información que se publica en las páginas web del poder judicial de las diferentes entidades federativas, principalmente acuerdos (resumen) y, en el mejor de los casos,

el acceso a la causa penal digitalizada a través de un usuario y contraseña. En el caso de la investigación (inicial y complementaria), el uso de las TICCAD se encuentra orientada a las diversas técnicas de investigación, hasta donde lo permitan la infraestructura y el presupuesto de las fiscalías en el país, manteniéndose la carpeta de investigación en papel, sobre la cual las partes (acusadora y defensa) deberán estudiar sus intervenciones, y que siempre es la principal herramienta que se utiliza en las audiencias penales.

En varios de sus artículos, el Código Nacional de Procedimientos Penales establece disposiciones relativas al uso de las tecnologías: a) Cuando una persona con algún tipo de discapacidad los requiera para que le permitan obtener, de forma comprensible, la información que involucre sus intereses dentro del procedimiento (art. 45, segundo párrafo); b) La presentación de denuncias o querrelas, la transmisión de medios de prueba y actos procesales (art. 51); c) Para el registro de todas las audiencias en los diferentes procedimientos penales (art. 61, primer párrafo); d) Las notificaciones a través de medios tecnológicos [art. 82, fracción I, inciso b)]; y e) Para reproducir datos de prueba o prueba (art. 381). En materia de justicia penal, la Federación y las entidades federativas proveerán los recursos tecnológicos que requiera la implementación del procedimiento penal acusatorio.

La implementación y el desarrollo de la *e-justice* deberá nutrir, en igualdad de condiciones, al procedimiento penal acusatorio en las diferentes entidades federativas; la propuesta de su utilización deberá estar orientada más allá de las tecnologías disponibles de uso general por la población, creando una infraestructura única que garantice la imparcialidad, la protección de los datos personales y la garantía del respeto a los derechos de todos los involucrados.

---

## VI. FUENTES DE CONSULTA

- Baena, L. (2020). “La #JusticiaDigital del futuro llega con el Tribunal Electrónico del PJE domex: u-gob.” Recuperado de: <https://u-gob.com/la-justiciadigital-del-futuro-llega-con-el-tribunal-electronico-del-pjedomex/>
- Bueno, F. (2011). “Justicia online y ciudadanía: el portal europeo e-justicia como medio de información y apoyo a los ciudadanos para solventar sus litigios transfronterizos.” *Revista Europea de Derechos Fundamentales*. Núm.

18, julio-diciembre. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-JusticiaOnlineYCiudadania-3906387.pdf>

Comisión de las Comunidades Europeas (2008). Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo “Hacia una estrategia europea en materia de E-justicia (Justicia en línea)”. Bruselas: Comisión de las Comunidades Europeas.

Comisión Europea (2020). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Cuadro de Indicadores de la Justicia en la EU de 2020*. Bruselas: Comisión Europea.

Consejo de la Unión Europea (2020). *Conclusiones “Acceso a la justicia: aprovechar las oportunidades de la digitalización”*. Bruselas: Consejo de la Unión Europea.

Diario Oficial de la Unión Europea (2009). *Informaciones Procedentes de Instituciones y Órganos de la Unión Europea, Consejo. Plan de Acción Plurianual 2009-2013 Relativo a la Justicia en Red Europea*. Bruselas: Consejo de la Unión Europea.

Estudios antiguos (2020). *Hábitos de internet: Asociación de Internet MX*. Recuperado de: <https://www.asociaciondeinternet.mx/estudios/habitos-de-internet>

Fuerte. K. (2020). “¿Cómo afecta la brecha digital a los adultos mayores?” Observatorio de innovación educativa, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Recuperado de: <https://observatorio.tec.mx/edu-news/brecha-digital-adultos-mayores-exclusion-social>

H. Congreso de la Unión (2020). Código Nacional de Procedimientos Penales. Ciudad de México: H. Congreso de la Unión.

H. Congreso Nacional de Chile (2016). *Nueva Ley de Tramitación Electrónica 20.886*. Santiago de Chile: H. Congreso Nacional de Chile.

H. Congreso Nacional de Chile (2019). *Instructivo de transformación digital*. Santiago de Chile: H. Congreso Nacional de Chile.

Información; Boletines (2018). Senado de la Republica. Recuperado de: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/41122-abatir-el-analfabetismo-tecnologico-el-nuevo-reto-del-milenio.html>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 (ENVIPE)*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). *Estadísticas a propósito del día Mundial del internet. Datos Nacionales*. Recuperado de: <https://>



[www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/eap\\_internet20.pdf](http://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/eap_internet20.pdf)

México Evalúa (2020). *Guía de buenas prácticas en el uso de nuevas tecnologías para la impartición de justicia*. Recuperado de: [https://u-gob.com/la-justiciadigital-del-futuro-llega-con-el-tribunal-electronico-del-pjedomex/#google\\_vignette](https://u-gob.com/la-justiciadigital-del-futuro-llega-con-el-tribunal-electronico-del-pjedomex/#google_vignette)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2020). *Acceso a computadoras desde casa*. Recuperado de: <https://data.oecd.org/ict/access-to-computers-from-home.htm#indicator-chart>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2020). *Acceso a Internet*. Recuperado de: <https://data.oecd.org/ict/internet-access.htm#indicator-chart>

Paz, L. (2008). “Alfabetización digital en el Adulto Maduro. Una estrategia para la inclusión social.” XVI Congreso Internacional sobre Educación Electrónica, Móvil, Virtual y a distancia, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://sired.udenar.edu.co/3620/>

Secretaría de Educación Pública (2020). *Agenda digital educativa*. Recuperado de: [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-05-1/assets/documentos/Agenda\\_Digital\\_Educacion.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-05-1/assets/documentos/Agenda_Digital_Educacion.pdf)

*Semanario Judicial de la Federación* (2020). Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de: <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>

Universidad de las Américas de Puebla (2020). *Índice Global de Impunidad México 2020*. Recuperado de: <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/0-IGI-2020-UDLAP.pdf>

Video en Demanda (2020). Comisión de Justicia. “Ciclo de conferencias: Justicia Digital.” Parte 2. Canal del Congreso, el Canal de la Unión. Recuperado de: [https://www.canaldelcongreso.gob.mx/voda/reproducir/1\\_styiay74/Comision\\_de\\_Justicia\\_Ciclo\\_de\\_conferencias\\_Justicia\\_Digital\\_Parte\\_2](https://www.canaldelcongreso.gob.mx/voda/reproducir/1_styiay74/Comision_de_Justicia_Ciclo_de_conferencias_Justicia_Digital_Parte_2)

